



**PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS**  
**RAD: 2022-00043**  
**DEMANDANTE: KATERINE FONSECA RODRIGUEZ.**  
**DEMANDADO: JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ.**

FORMATO DE CONTROL DE ASISTENCIA, DE QUIENES HAN INTERVENIDO EN LA AUDIENCIA:

Hora Inicio: 9:00 am  
Finalización: 4:00 pm 29 junio de 2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, JUNIO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Se deja constancia que se hicieron presente a la audiencia de la referencia:

**DEMANDANTE: KATERINE FONSECA RODRIGUEZ**  
**APODERADO JUDICIAL: WILLIAN CERVANTES CASTILLO.**  
**DEMANDAD: JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ**  
**APODERADA JUDICIAL: MARCELA DIAZ DE LA PUENTE.**

Iniciada la audiencia el señor juez deja constancia que el proceso se tramita como de única instancia tal y como lo estipula el art. 392, 372, 373 CGP. Paso seguido se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si trajeron a la audiencia una propuesta conciliatoria.

Luego de escuchar cada una de las propuestas, las partes deciden conciliar el presente asunto de la siguiente manera

El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ entregará la suma UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) la señora KATERINE FONSECA RODRIGUEZ por concepto de cuotas atrasadas de alimentos de sus menores hijos JUAN SEBASTIAN y SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ FONSECA.

El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ entregará a la señora KATERINE FONSECA RODRIGUEZ ropa para los menores JUAN SEBASTIAN y SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ FONSECA. En suma, equivalente a ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) el día 30 de junio de 2022.

Para el mes de diciembre de cada año el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ DÍAZ entregará tres mudas de ropa para los niños JUAN SEBASTIAN y SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ FONSECA, y entregará la mitad de los juguetes para los niños.

Dirección: Calle 14 No 16-99  
Teléfono: 3885005 Ext. 6031 - [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo Electrónico: [j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Candelaria – Atlántico. Colombia





Se respetará el acuerdo previo en lo referente a la regulación de las visitas del padre, teniendo en cuenta no perjudicar a los menores en su jornada escolar.

El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ entregará a la señora KATERINE FONSECA RODRIGUEZ por concepto de alimentos de los menores JUAN SEBASTIAN y SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ FONSECA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) pesos mensuales, pagaderos el 30 de cada mes a partir del 30 de julio de 2022.

Una vez superada la etapa de conciliación y teniendo en cuenta que las partes llegaron a un acuerdo conciliatorio el despacho:

### RESUELVE

1) APROBAR el presente acuerdo conciliatorio entre las partes:

El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ entregó la suma UN MILLON OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$1.800.000) la señora KATERINE FONSECA RODRIGUEZ por concepto de cuotas atrasadas de alimentos de sus menores hijos JUAN SEBASTIAN y SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ FONSECA.

El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ entregará a la señora KATERINE FONSECA RODRIGUEZ ropa para los menores JUAN SEBASTIAN y SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ FONSECA. en suma, equivalente a ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) el día 30 de junio de 2022.

Para el mes de diciembre de cada año el señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ DÍAZ entregará tres mudas de ropa para los niños JUAN SEBASTIAN y SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ FONSECA, y entregará la mitad de los juguetes para los niños.

Se respetará el acuerdo previo en lo referente a la regulación de las visitas del padre, teniendo en cuenta no perjudicar a los menores en su jornada escolar.

El señor JUAN CARLOS RODRIGUEZ DIAZ entregará a la señora KATERINE FONSECA RODRIGUEZ por concepto de alimentos de los menores JUAN SEBASTIAN y SAMUEL DAVID RODRÍGUEZ FONSECA la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000) pesos mensuales, pagaderos el 30 de cada mes a partir del 30 de julio de 2022.

2) Se deja constancia que la presente providencia presta mérito ejecutivo.



- 3) Dar por terminado el presente proceso y levantar las medidas cautelares.

**ANGEL BARRAZA GAMERO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Angel Antonio Barraza Gamero  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
Candelaria - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2dc0998b03ae88f87b0b5dc239e3f78d15c0f6a805d2212ce9c826a9a4a1fb36**

Documento generado en 29/06/2022 04:10:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**